

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº de expediente:	144/2014
Asunto expediente:	Análisis operacional, diseño de estructuras de espacio aéreo y evaluación Airspace Risk Assessment (ARA) para la implementación de operaciones avanzadas de aeronaves no tripuladas en el entorno de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS & UAS
Área proponente:	Área de Innovación y Proyectos Estratégicos de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP

### 1. Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido

<p><b>Necesidades a satisfacer</b></p>	<p>La realización de operaciones de vuelos no tripulados de UAS en operaciones BVLOS (a baja, media y alta altitud) o en operaciones HAO de gran altitud, incluso de tipo estratosférico) y de otras plataformas como globos aerostáticos en Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS, supone un reto de gran complejidad, innovador y disruptivo, que requiere realizar con carácter previo una serie de actuaciones específicas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la elaboración de estudios de compatibilidad de espacio aéreo; el análisis y diseño de las estructuras de espacio aéreo más adecuadas (corredores aéreos de llegada y salida, espacios aéreos sobre Stratoport y su entorno, etc.); la identificación de medidas de mitigación; estudios de seguridad; medidas de mitigación; procedimientos de emergencia y contingencia, evaluaciones Airspace Risk Assessment (ARA) para la designación de volúmenes U-space; la tramitación ante las autoridades competentes (EASA, AESA, DGAC, ENAIRE, SAERCO, Ministerio de Defensa, etc.); o la definición de las características técnicas adecuadas del equipamiento tecnológico avanzado que debe instalarse para completar las capacidades de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS, entre otras.</li> </ul>
<p><b>Justificación</b> de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 y 116 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)</p>	<p>La ejecución de las tareas anteriores es necesaria para posibilitar la realización de operaciones de plataformas UAS a baja (VLL), media (MALE) y gran altitud (HALE), y de operaciones a gran altitud (HAO), especialmente globos y HAPS, en el entorno de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS, y facilitar el despliegue de dichas plataformas para el desarrollo de soluciones innovadoras previstas en el centro ISSEC, especialmente las relacionadas con el contrato de Creación de soluciones innovadoras en áreas de biodiversidad, seguridad, emergencias y otras de servicio público mediante plataformas y tecnologías aeronáuticas y aeroespaciales en desarrollo de los retos de Canarias Geo Innovation Program 2030 en desarrollo de la ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A, PARA SUFRAGAR GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BIODIVERSIDAD", CON CARGO AL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS "NEXT GENERATION EU", A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).</p> <p>También se justifica en la obligación de cumplir con los requerimientos exigidos por la legislación vigente y la autoridad aeronáutica española y europea para posibilitar la plena operatividad de vuelos no tripulados en el entorno y desde de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS.</p>

<b>Objeto</b> del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) analizar la compatibilidad del espacio aéreo en el entorno de Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS con el Aeropuerto de Fuerteventura y sus afecciones al ATZ/CTR.</li> <li>ii) analizar distintas alternativas de estructuras de espacio aéreo que mejor se adecúen a las necesidades operativas actuales y futuras de Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS y su entorno, en todas sus capas, desde operaciones a baja altura hasta niveles de vuelo estratosféricos de 60.000 pies, FL600.</li> <li>iii) sobre las propuestas seleccionadas de estructuras de espacio, diseñar y elaborar toda la documentación necesaria para su tramitación ante las autoridades competentes y, en su caso, aprobación y publicación.</li> <li>iv) evaluar riesgos de espacio aéreo ARA (Airspace Risk Assessment) para la designación de un volumen U-space en el entorno de Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS;</li> <li>v) analizar las necesidades y el estado del arte, que permitan definir los requisitos técnicos de equipamientos específicos avanzados necesarios para dotar de plena capacidad, en relación con las operaciones a realizar a la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS, como pudieran ser: sistemas de predicción y medición meteorológica de gran altitud; requerimientos de hangares para UAS ligeros, de sistemas de comunicación tierra-aire y tierra-tierra, de sistemas de seguimiento de UAS o de sistemas contra UAS no autorizados (C-UAS).</li> <li>vi) diseñar y redactar el Plan de respuesta antes contingencias y emergencias que incluirá los correspondientes procedimientos de contingencia y emergencias.</li> </ul>
----------------------------	---

## 2. Datos básicos del contrato

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	Servicios de consultores de dirección y servicios conexos
Código CPV	73200000 Servicios consultoría investigación y desarrollo
Acepta variantes	No
Duración inicial:	12 meses
Fecha inicio prevista	01/09/2024
Fecha finalización prevista	31/08/2025
Posibilidad de prórroga	Sí, en caso de ser necesario por causas debidas a mayores tiempos de respuesta o retrasos en actuaciones previstas de administraciones implicadas o entidades terceras (AESA, DGAC, ENAIRE, Ministerio de Defensa, etc.)
Duración prórroga	Hasta 6 meses adicionales
Duración máxima	18 meses (periodo inicial más prórroga)

Plazos Parciales	Se consideran de especial relevancia el cumplimiento de los siguientes plazos parciales:			
	Prestación	Plazo	A contar desde	
	6.1.1	Revisión y actualización del Estudio de Compatibilidad con el espacio aéreo e instalaciones aeronáuticas del entorno	1 mes	Desde el día siguiente a la formalización del contrato
	6.1.2	Análisis de alternativas de diseño de espacio aéreo en el entorno de Canarias Stratoport for HASP & UAS	2 meses	
	6.1.5.1	Sistema de monitorización de vientos a gran altitud	2 meses	
	6.1.5.2	Hangares tecnológicos para operaciones de UAS ligeros	4 meses	
	6.2.1.ii	e. Desarrollo de plantillas SORA	6 meses	
	6.2.2	Diseño y tramitación de las estructuras de espacio aéreo	8 meses	
Acepta renovación	No			
Garantía definitiva	No			
Observaciones	Objeto, alcance y condiciones técnicas del servicio a contratar especificadas en Pliego Prescripciones Técnicas			
Responsable contrato propuesto	Sergio David Díaz Martínez, ingeniero Aeronáutico			

### 3. Procedimiento de licitación y tramitación propuesta

Por las características y el valor estimado del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 318.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las Normas Internas de Contratación de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP, se propone la licitación del contrato por **procedimiento abierto** (artículo 159 de la LCSP)

La tramitación del expediente de contratación será **urgente** (de acuerdo con lo que establece el artículo 119 de la LCSP), ya que el objeto del contrato responde a una necesidad inaplazable que es preciso acelerar por razones de interés público

#### Motivación de la Urgencia

Asimismo, este expediente de contratación se acoge en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 39 de dicho Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, relativo a la «tramitación anticipada de expedientes de gasto», según el cual, «se establece la posibilidad de proceder a la

tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin».

Por otro lado, y de conformidad con lo indicado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se considera que una situación de urgencia, tanto procedimental como objetiva, **justifica aplicar la tramitación urgente del expediente** prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en consideración la dependencia de una parte de la financiación del presente contrato del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es necesaria la tramitación urgente del expediente de contratación para alcanzar sus objetivos básicos que pretenden que las prestaciones principales y más relevantes del contrato, cofinanciadas con fondos concedidos a PTFSA mediante la *ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. (CIF A76069277), PARA SUFRAGAR GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BIODIVERSIDAD", CON CARGO AL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS "NEXT GENERATION EU", A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). Expediente: SD2213*, en el ámbito del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», son necesarios para el despliegue de las operaciones UAS más complejas del contrato de *Creación de soluciones innovadoras en áreas de biodiversidad, seguridad, emergencias y otras de servicio público mediante plataformas y tecnologías aeronáuticas y aeroespaciales en desarrollo de los retos de Canarias Geo Innovation Program 2030* ya adjudicado a la UTE Telespazio-Pegasus.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria, ya que es imprescindible ejecutar el contrato propuesto a la mayor brevedad posible (urgencia) para poder desplegar en su totalidad el contrato de *Creación de soluciones innovadoras en áreas de biodiversidad, seguridad, emergencias y otras de servicio público mediante plataformas y tecnologías aeronáuticas y aeroespaciales en desarrollo de los retos de Canarias Geo Innovation Program 2030*. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, sus plazos ordinarios o imposibilitaría o pondrían en riesgo su ejecución con fondos MRR de Next Generation UE (22.000.000 €)

En consecuencia, se propone al Órgano de Contratación la declaración urgencia de la tramitación expediente de contratación.

#### 4. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato

Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo			
Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3.g de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería, consultoría y arquitectura, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.		
	De acuerdo con su Disposición Adicional 41ª, al ser la naturaleza de prestaciones del contrato de carácter intelectual (servicios de ingeniería, consultoría y arquitectura), se derivan los efectos de las previsiones contenidas dicha Ley para este tipo de contratos.		
<b>a. Criterios cuantificables de forma automática, CFA (60 puntos)</b>			

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
a1	Precio ofertado servicios básicos del contrato. Oferta Económica (en €, sin IGIC)	45 puntos	<p>Se incorpora criterio utilizando la fórmula:</p> $P_i = 45 * [1 - (O_i - O_{min}) / O_{max}]$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <math>P_i</math>: Puntuación obtenida por la oferta a valorar (i)</li> <li>▪ <math>O_i</math>: Importe de la oferta económica que se evalúa (en € sin IGIC).</li> <li>▪ <math>O_{min}</math>: Importe de la oferta económica más baja presentada y no excluida (en € sin IGIC).</li> <li>▪ <math>O_{max}</math>: Importe de la oferta económica más alta presentada (en € sin IGIC)</li> </ul> <p>Justificación de la fórmula empleada:</p> <p>Fórmula lógica, coherente, clara y sencilla, establecida con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, por lo que impide intuir previamente la puntuación a obtener por los licitadores.</p> <p>Tiene en cuenta la baja por parte de los licitadores respecto del precio de licitación, asignando la mayor puntuación a la oferta más barata y la menor a la más cara, y reparte el resto de los puntos de forma lineal y proporcional a la baja realizada. No supone umbrales de saciedad en la puntuación que otorga, ni considera la baja media para atribuir puntuación, ni de su aplicación resulta una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas, ni márgenes desproporcionados de puntuación entre ofertas con diferencias económicas pequeñas. Funciona bien cuando se prevén pocas ofertas presentadas (5 o menos) como pudiera ser el caso de este contrato.</p> <p>Se justifica el uso de este criterio de adjudicación por los siguientes motivos:</p> <p>Eficiencia y optimización de recursos: Al seleccionar una oferta basándose en el precio más bajo, se busca obtener la mejor relación costo-beneficio para la entidad que realiza la contratación. Esto puede ayudar a optimizar los recursos disponibles y garantizar que los fondos públicos o los fondos de una empresa sean utilizados de manera eficiente.</p> <p>Transparencia y objetividad: El precio es un criterio objetivo y cuantificable, lo que facilita la comparación entre diferentes ofertas de manera transparente y justa. En este sentido, es más difícil que existan sesgos o favoritismos en el proceso de adjudicación.</p> <p>Competencia y libre mercado: Al favorecer el precio más bajo, se promueve la competencia entre los proveedores o licitadores, lo que puede llevar a que las empresas</p>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>ofrezcan mejores condiciones y precios más competitivos. Esto beneficia al comprador, ya que tiene más opciones para elegir y puede obtener productos o servicios de alta calidad a un costo más bajo.</p>
a2	<p>Criterio de calidad Acuerdo con proveedores de servicio ANSP en el espacio aéreo en el que se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato</p>	15 puntos	<p>La participación de un proveedor de servicios de navegación aérea (ANSP, Air Navigation Service Providers, organizaciones que separan aeronaves en un bloque dedicado de espacio aéreo en representación de un Estado o de varios Estados), en el espacio aéreo en el que desarrollarán las prestaciones del objeto del contrato es clave para su buen fin, ya que cualquier estructuración de espacio aéreo debe de contar con la participación de los ANSP afectados. En el entorno de Stratoport y en las zonas donde se desarrollarán los principales trabajos de diseño y desarrollo de estructuras de espacio aéreo de los proveedores ANSP en Canarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El acuerdo con proveedores ANSP que operan en Canarias para la cooperación conjunta en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, se valorarán otorgándose 7,50 puntos por cada compromiso de acuerdo, con un máximo de 15,00 puntos.</li> </ul>
<p><b>b. Criterios sometidos a juicio de valor, CJV (40 puntos)</b></p>			
b1	<p>Criterio de Calidad Calidad de los responsables principales a adscribir al contrato (personas que se responsabilizan de dirigir y firmar los documentos)</p>	40 puntos	<p>Calidad de los responsables designados para la ejecución del servicio.</p> <p><u>Se deberá designar 3 responsables para la ejecución de este servicio (sólo valorándose a una única persona por puesto, y no siendo posible que una persona sea responsable de más de un área designada), cuyos puestos se detallan a continuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Responsable de Espacio Aéreo.</b> Propuesto para adscribir al contrato con relación a sus prestaciones relacionadas con espacio aéreo: estudio de compatibilidad, análisis de alternativas, diseño y estructuración, procedimientos y análisis operacionales y similares). Se valorará con un máximo de 15 puntos:</li> </ul>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará con hasta 10 puntos la experiencia del responsable en el sector público o privado relacionada con diseño y estructuración y regulación de espacio aéreo. Otorgándose hasta 0,2 puntos por cada mes de experiencia.</li> <li>○ Se valorará con hasta 5 puntos la participación en grupos de trabajo o similar (nacionales o internacionales) relacionados con regulación y estructuración de espacio aéreo impulsados, organizados o coordinados por en organismos oficiales u organismos de reconocido prestigio (EASA, OACI, Unión Europea o similares). Se otorgará hasta 1 por cada grupo de trabajo (se entenderá como tal la participación de dicho responsable en el grupo de trabajo específico con independencia del número de sus reuniones (es decir no se dará un punto por cada reunión sino por cada grupo distinto en el que haya participado)</li> </ul> <p>▪ <b>Responsable de UAS.</b> Propuesto para adscribir al contrato en relación con relación a sus prestaciones relacionadas con UAS: autorizaciones, regulación, operaciones o infraestructuras para UAS. Se valorará con un máximo de 15 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará con hasta 10 puntos la experiencia del responsable en el sector público o privado relacionada con operaciones, regulación, operaciones o infraestructuras para UAS. Otorgándose hasta 0,2 puntos por cada mes de experiencia.</li> <li>○ Se valorará con hasta 5 puntos la participación en grupos de trabajo o similar (nacionales o internacionales) relacionados con regulación, normativa, operaciones o infraestructuras para UAS, impulsados, organizados o coordinados por en organismos oficiales u organismos de reconocido prestigio (EASA, JARUS, AESA, ENAIRE, EUROCONTROL, IATA, OACI, AESA, EASA, Direcciones Generales de Aviación Civil, Unión Europea o similares. Se otorgará un 1 por cada grupo de trabajo (se entenderá como tal la participación de dicho responsable en el grupo de trabajo específico con independencia del número de sus reuniones (es decir no se dará un punto por cada reunión sino por cada grupo distinto en el que haya participado)</li> </ul> <p>▪ <b>Responsable Evaluación de Riesgos. Seguridad. Plan y Procedimientos de Emergencia.</b> Propuesto, para adscribir al contrato en relación con sus prestaciones en materia de: evaluación de riesgos operacionales, evaluaciones ARA, propuestas de mitigación, SORA, planes de respuesta a emergencias,</p>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>procedimientos operacionales y similares. Se valorará con un máximo de 10 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará con hasta 6 puntos la experiencia del responsable en el sector público o privado relacionada con evaluación de riesgos operacionales, ARA, propuestas de mitigación, SORA, elaboración o aprobación de Planes de respuesta a emergencias y procedimientos operacionales y similares. Otorgándose hasta 0,2 puntos por cada mes de experiencia</li> <li>○ Se valorará con hasta 4 puntos la participación en grupos de trabajo o similar (nacionales o internacionales) relacionados con evaluación de riesgos operacionales, ARA, propuesta de mitigación, plantillas SORA, diseño de Plan de respuesta a emergencias, procedimientos operacionales y similares, impulsados, organizados o coordinados por en organismos oficiales u organismos de reconocido prestigio (ENAIRE, EUROCONTROL, IATA, OACI, AESA, EASA, Direcciones Generales de Aviación Civil, Unión Europea o similares. Se otorgará un 1 por cada grupo de trabajo (se entenderá como tal la participación de dicho responsable en el grupo de trabajo específico con independencia del número de sus reuniones (es decir no se dará un punto por cada reunión sino por cada grupo distinto en el que haya participado)</li> </ul> <p>La valoración de la experiencia y de la participación en grupos de trabajo de los tres responsables anteriores, se ponderará en función del grado de analogía con las prestaciones del contrato exigidas en cada caso, de acuerdo con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% si hay mucha analogía</li> <li>- 50% si hay alguna analogía</li> <li>- 0% si no hay analogía</li> </ul> <p>Se justifica este criterio, siendo este servicio de carácter intelectual al ser fundamental que los responsables tengan un alto grado de especialización y conocimientos prácticos actualizados, indispensables para poder cumplir con los requerimientos técnicos. La experiencia de los responsables designados al contrato será relevante en la ejecución del contrato, de modo que no sólo no es inocua en la ejecución, sino que es un elemento importante para la ejecución del contrato.</p> <p>Las prestaciones objeto del contrato que requiere un profundo conocimiento técnico y experiencia.</p> <p>La experiencia de los responsables lo largo de los años puede permitir al proveedor ofrecer un asesoramiento más estratégico y proactivo. Tener una visión amplia del</p>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>campo puede ayudar a identificar oportunidades y riesgos para el cliente y brindar soluciones más informadas y beneficiosas.</p> <p>Sólo será posible la sustitución un responsable previa autorización del órgano de contratación por otra persona de valoración igual o superior.</p>

Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo. Serán excluidas aquellas ofertas cuya puntuación no sea superior a 20 puntos en el criterio de calidad de los tres responsables principales a adscribir al contrato (criterio b1).

Justificación: Exigir que una calidad mínima del personal para asegurar un alto estándar de calidad en la ejecución de las prestaciones previstas de forma congruente con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**5. Informe sobre insuficiencia de medios propios (solo en servicios)**

El objeto del contrato debe realizarse por personal especializado por tratarse de prestaciones técnicas específicas y concretas no habituales, que sólo se puedan prestar por empresa o personas especializados, como es el caso, entre otros, de los estudios de compatibilidad de espacio aéreo, o de la estructuración de espacio aéreo o en los análisis Airspace risk Assesment para volúmenes U-Space (ver alcance en Pliego de Prescripciones Técnicas de las prestaciones a realizar) para la operatividad de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS & UAS.

Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP por su tamaño menor, no cuenta con personal especializado para la realización de las prestaciones que se pretenden, ni dispone de medios materiales propios adecuados o suficientes para su ejecución en las condiciones que se demandan, lo que justifica su externalización, dado que se exige un nivel de especialización y conocimiento técnicos expertos para cubrir la necesidad.

La disposición o contratación fija o eventual de medios humanos y/o de medios materiales destinados al servicio objeto del contrato, supondría además para la entidad unos costes innecesarios y sustancialmente mayores de los que se prevén con el contrato.

El servicio, por su alcance, en ningún caso requiere personal permanente adscrito al mismo.

**6. Justificación de la división (o no) del contrato en lotes**

Se propone la división del contrato en lotes	No
Justificación de la no división en lotes del contrato	<p>Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada porque las prestaciones comprendidas en su objeto no tienen sustantividad propia, no siendo posible su ejecución de manera separada.</p> <p>Las prestaciones del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas, siendo imprescindible su realización de forma conjunta y simultánea.</p> <p>Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización del control de su ejecución conjunta y la coordinación de la realización de las distintas prestaciones sería más compleja y costosa y se perderían economías de escala y eficiencia en la prestación.</p> <p>Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.</p>

## 7. Supuestos de modificación del contrato propuestos

<p>Supuestos y alcance de la modificación del contrato:</p>	<p>1. Artículo 204 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tramitación ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS como aeródromo restringido para UAS y aviación tripulada de emergencias, seguridad, sanidad, I+D+i y otras aeronaves de estado, en el caso de que PTFSA lo decidiera. Incluirá la elaboración de toda la documentación de tipo aeronáutico requerida, que no disponga PTFSA, y prestación todo el apoyo y asistencia a PTFSA, incluyendo gestiones ante AESA y otros organismos, durante dicho proceso hasta su finalización.</li> <li>b. segunda fase de la evaluación de riesgos para la definición de un volumen U-Space en el entorno de Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS, siguiendo la metodología definida por EUROCONTROL para la evaluación de espacios aéreos U-space, que podrá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de security, privacidad y medioambiente; y Evaluación de seguridad operacional</li> <li>- Elaboración de la documentación necesaria y tramitación antes organismos y administraciones competentes</li> <li>- Elaboración de Informe Final</li> <li>- Reuniones de control y seguimiento</li> </ul> </li> <li>c. en caso de otros requerimientos de informes, dictámenes, estudios o evaluaciones, no previstos en este contrato, pero requeridos o necesarios para la tramitación ante otras administraciones (AESA, AENA, DGAC, EASA, Ministerio de Defensa, ENAIRE, SAERCO, AEMET, etc.) o ante prestadores de servicios de tránsito aéreo (ENAIRE, SAERCO, etc.), que supongan ampliaciones de alcance o modificaciones relevantes sobre lo establecido inicialmente.</li> <li>d. realización de "Business Case" que permitan evaluar el impacto económico de las medidas que se deriven de los estudios de seguridad de espacio aéreo (analizando diferentes alternativas derivas de este).</li> <li>e. realización de estudios de seguridad (Safety Case) para integración de vehículos UAS en el Espacio Aéreo (HAPS integration in ATM) para su aprobación por AESA.</li> </ul> <p>2. Artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras particulares que supongan prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</p>
<p>Límites e importe de la modificación:</p>	<p>Artículo 204: máximo, el 20% del precio del contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el caso 1.a anterior, su presupuesto será el 3% del precio de adjudicación del contrato.</li> <li>- Para el caso 1.b anterior, su presupuesto será el 10% del precio de adjudicación del contrato</li> <li>- Para el caso 1.c anterior, su presupuesto será el 1,5% del precio de adjudicación del contrato por cada Informe</li> <li>- Para el caso 1.d anterior, su presupuesto el 8% del precio de adjudicación del contrato primitivo por cada estudio</li> <li>- Para el caso 1.e anterior, su presupuesto será el 8% del precio de adjudicación del contrato por cada estudio.</li> </ul>

## 8. Justificación del presupuesto base de licitación propuesto

Presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que puede comprometerse, incluido el Impuesto sobre el Impuesto General Indirecto Canario, IGIC), calculado según precios de mercado:	438.651,85 €
<b>Desglose del cálculo para el periodo de duración inicial considerado</b>	
a. Costes directos: coste de personal. Salarios (en base a las horas de dedicación necesarias, que se estiman en 2.000 horas de expertos aeronáuticos)	265.000,00 €
b. Costes directos: seguridad social (30%)	79.500,00 €
c. Total costes directos (a+b)	344.500,00 €
d. Costes Indirectos: gastos generales, 13% de los Costes Directos (c)	44.785,00 €
e. Costes Indirectos: Beneficio Industrial: 6% del total de Costes Directos (c)	20.670,00 €
h. Presupuesto base de licitación, sin IGIC (c+d+e)	409.955,00 €
IGIC (7%, salvo inversión del sujeto pasivo)	28.696,85 €
Presupuesto base de licitación, con IGIC	438.651,85 €

## 9. Justificación del valor estimado (importes sin IGIC)

Costes calculados (presupuesto base de licitación, sin IGIC). Prestaciones principales	409.955,00 €
Posibles prórrogas según lo previsto en esta Memoria	0,00 €
Posibles modificaciones según lo previsto en el apartado 7 de esta memoria (Artículo 204 de la LCSP, máximo el 20% del precio de adjudicación, sin IGIC). Cálculo sobre el presupuesto base de licitación sin IGIC	Máximo 81.991,00 €
a. Tramitación ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS & UAS como aeródromo restringido para UAS y aviación tripulada de emergencias, seguridad, sanidad, I+D+i y otras aeronaves de estado, en el caso de que PTFSA así lo decidiera. Incluirá la elaboración de toda la documentación de tipo aeronáutico requerida, que no disponga PTFSA, y prestación todo el apoyo y asistencia a PTFSA, incluyendo gestiones ante AESA y otros organismos, durante dicho proceso hasta su finalización.	Máximo 12.298,65
b. segunda fase de la evaluación de riesgos para la definición de un volumen U-Space en el entorno de Canarias Stratoport for HAPS & UAS, siguiendo la metodología definida por EUROCONTROL para la evaluación de espacios aéreos U-space, que podrá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de security, privacidad y medioambiente; y Evaluación de seguridad operacional</li> <li>- Elaboración de la documentación necesaria y tramitación antes organismos y administraciones competentes</li> <li>- Elaboración de Informe Final</li> <li>- Reuniones de control y seguimiento</li> </ul>	Máximo 40.995,50

c. en caso de otros requerimientos de informes, dictámenes, estudios o evaluaciones, no previstos en este contrato, pero requeridos o necesarios para la tramitación ante otras administraciones (AESA, AENA, DGAC, EASA, Ministerio de Defensa, ENAIRE, SAERCO, AEMET, etc.) o ante prestadores de servicios de tránsito aéreo (ENAIRE, SAERCO, etc.), que supongan ampliaciones de alcance o modificaciones relevantes sobre lo establecido inicialmente.	Máximo 6.149,33
d. Realización de "Business Case" que permita evaluar el impacto económico de las medidas que se deriven de los estudios de seguridad de espacio aéreo (analizando diferentes alternativas derivadas de este).	Máximo 32.796,40
e. Estudio de seguridad (Safety Case) para la integración de vehículos HAPS en el Espacio Aéreo (HAPS integration in ATM) para su aprobación por la AESA	Máximo 32.796,40
Valor estimado del contrato, determinado como importe total pagadero, IGIC excluido, considerando precios de mercado en el momento de la elaboración de esta memoria	491.946,00 €

#### 10. Garantías exigibles. Justificación

Garantía provisional	No	
Garantía definitiva	No	Por el tipo de prestaciones del contrato no se considera necesario la exigencia de garantías

#### 11. Clasificación exigida a los participantes. Justificación.

Se exige clasificación (acreditará la solvencia)	No	Grupo	-
		Subgrupo	-
		Categoría	-
No se exige clasificación por	De acuerdo con lo establecido en el artículo art. 77.b de la LCSP 9/2017, al tratarse de un contrato de servicios no es exigible la clasificación del empresario. La solvencia se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en esta memoria		

#### 12. Requisitos de solvencia económica o financiera

Las solvencias económica o financiera y técnica o profesional del empresario para contratar podrán acreditarse mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en el grupo o subgrupo que corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo. Los códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto de este contrato determinarán, en su caso, el grupo o subgrupo de clasificación o registro, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato. En caso contrario, la solvencia se acreditará de acuerdo con los requisitos que se indican a continuación, y que se consideran los más idóneos para este contrato, por su especialización y tecnificación:

Definición	Importe Mínimo	Periodo / documento
<b>A. Solvencia económico y financiera</b>		
x Volumen anual de negocios	El del valor estimado del contrato, es decir, 491.946 €. Se exige una solvencia económica inferior al grado máximo permitido por el art. 87.1.a de la LCSP (1,5 veces el	Mejor ejercicio (año de mayor volumen de los 3 últimos ejercicios concluidos), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo

Definición	Importe Mínimo	Periodo / documento
	valor estimado del contrato) ya que de exigirse su totalidad podría tener un efecto limitador de la concurrencia y considerarse el importe exigido suficiente para garantizar la ejecución del contrato.	casos justificados. Inicialmente se acreditará, de forma provisional, mediante el DEUC. Posteriormente, en el requerimiento de documentación para la adjudicación se validará mediante las cuentas anuales o documentación análoga.
<b>B. Solvencia técnica o profesional</b>		
X Relación de principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato. Este criterio permite estimar la capacidad técnica de los licitadores para afrontar el contrato.	Importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, 136.651,67 €	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Inicialmente se acreditará, de forma provisional, mediante el DEUC. Posteriormente, en el requerimiento de documentación para la adjudicación se validará mediante certificados de ejecución.
En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios siguientes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP):		
NO SE APLICA. Contrato sujeto a regulación armonizada.		

### 13. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Definición de la condición especial	Objetivo (justificación)	Incumplimiento
<b>A. Generales</b>		
Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato	Garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto contrato. Por tratarse de un contrato de complejidad técnica en el que son determinantes los medios humanos ofertados para su ejecución, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los dos responsables ofertados <u>Sistema de control y verificación:</u> El que establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Control por Responsable de Contrato y acreditación de firmas	En general, proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido salvo la adscripción de los responsables ofertados al contrato que se considera <b>condición esencial de ejecución del contrato</b> , por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato según lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP 9/2017
<b>B. De tipo social o relativas al empleo</b>		
Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado	El adjudicatario adoptará, durante la ejecución, medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato,

Definición de la condición especial	Objetivo (justificación)	Incumplimiento
laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar	familiar, que afecten a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación, y que podrán consistir alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comidas.</li> <li>- Trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo por uso de nuevas tecnologías.</li> </ul>	IGIC excluido

#### 14. Impacto económico del contrato

El contrato tendrá impacto económico menor para PTFSA, ya que será cofinanciado total o parcialmente, por uno o varios de los fondos que se indican a continuación:

##### 14.1 Financiación Nextgeneration EU - Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Parte de las prestaciones del contrato serán cofinanciadas con fondos concedidos a PTFSA mediante la ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. (CIF A76069277), PARA SUFRAGAR GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BIODIVERSIDAD", CON CARGO AL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS "NEXT GENERATION EU", A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). Expediente: SD2213, en el ámbito del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación».

Como el presente contrato recibirá fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), resultarán de aplicación durante su ejecución las disposiciones específicas del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), estipuladas en la normativa europea, española y autonómica relevante, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de

conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **14.2.1 Especialidades por la financiación Nextgeneration EU Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

##### **a) Plan de Medidas Antifraude PTFUE**

Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, PTFSA dispone de un Plan de Medidas Antifraude con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Asimismo, PTFSA dispone de un Procedimiento para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflicto de intereses en la Contratación Pública, con objeto de establecer un marco de integridad en materia de contratación pública para la prevención, detección, solución y sanción de situaciones que pudieran derivar en fraude, favoritismo o corrupción en los procedimientos de licitación y adjudicación. Los documentos se encuentran disponibles para su consulta a través del Portal de Transparencia de la entidad (<https://ptfue.sedelectronica.es/transparency>).

Las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude y en el Procedimiento para la prevención, detección y corrección de fraude, la corrupción y conflicto de intereses en la Contratación Pública, son de obligatoria aplicación al presente contrato. Asimismo, serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

##### **b) Principio de no causar daño significativo al medio ambiente (“Do No Significant Harm” DNSH)**

El MRR (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo) establece que las medidas incluidas en un Plan de Recuperación y Resiliencia no deben ocasionar perjuicio significativo a objetivos medio ambientales (DNSH), principio recogido igualmente en el PRTR.

A tal fin, el contratista deberá dar cumplimiento al principio de no causar daño significativo (DNSH) al medio ambiente de conformidad con los seis objetivos medioambientales, según dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, pudiendo PTFSA establecer mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. En todo caso, el cumplimiento del principio DNSH se considerará condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución de este.

##### **c) Otras medidas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Asimismo, este expediente de contratación se acoge en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 39 de dicho Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, relativo a la «tramitación anticipada de expedientes de gasto», según el cual, «se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin».

Por otro lado, y de conformidad con lo indicado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se considera que una situación de urgencia, tanto procedimental como objetiva, **justifica aplicar la tramitación urgente del expediente** prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en consideración la dependencia de una parte de la financiación del presente contrato del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que ya se ha consumido un tiempo valiosísimo en la tramitación de un expediente de contratación con anterioridad que no pudo ser adjudicado por causas no imputables a PTFSa, sino porque -como ya se ha dicho- la oferta presentada en ese procedimiento anterior no alcanzó la puntuación mínima exigible en la valoración de criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y por tanto no pudo considerarse adecuada.

Más allá de esa urgencia "procedimental", existe **una justificación objetiva para aplicar la tramitación urgente de este expediente de contratación**, ya que es imprescindible ejecutar el contrato propuesto a la mayor brevedad posible (urgencia) para poder desplegar en su totalidad el contrato de Creación de soluciones innovadoras en áreas de biodiversidad, seguridad, emergencias y otras de servicio público mediante plataformas y tecnologías aeronáuticas y aeroespaciales en desarrollo de los retos de Canarias Geo Innovation Program 2030. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, sus plazos ordinarios o imposibilitaría o pondrían en riesgo su ejecución con fondos MRR de Next Generation UE (22.000.000 €).

#### 14.2 Financiación con fondos de Proyectos de Innovación Disruptiva en Canarias

Parte de las prestaciones del contrato se financiarán con fondos del Impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias en el ejercicio 2024, Orden nº122/2024, de 24 de abril, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se concedió a Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP (en adelante PTFSa) subvención por importe de 99.950 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2024, para la ejecución del proyecto **Estructuración del espacio aéreo de Canarias Stratoport for HAPS& UAS de Fuerteventura y diseño de los procedimientos operacionales y de la infraestructura asociada para su desarrollo en el ámbito internacional** (Expediente IProIC2024010116), enmarcado en la modalidad de actuaciones "Tipo C. Actuaciones de apoyo a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología, y de demanda de innovación en empresas canarias, a través de colaboraciones externas con empresas emergentes y agentes de conocimiento en el ámbito regional, nacional o internacional, siguiendo modelos de innovación abierta, definidas en la Base 3 de las Bases Regulatorias.

#### 14.3 Fondos propios

En todo caso, el presupuesto necesario para la ejecución del contrato está respaldado por fondos propios de PTFSa para el supuesto caso en que no pudiera ser financiado por los fondos anteriores. En este caso el importe del contrato no tiene un impacto económico relevante.

### 15. Conclusiones

Con la presente Memoria se explica suficientemente la prestación a contratar mediante el contrato de servicios propuesto, detallando lo términos del procedimiento de adjudicación propuesto para su consideración por el Órgano de Contratación.

Se entienden necesarias y justificadas las prestaciones a realizar con el contrato propuesto, por lo que se propone al Órgano de Contratación la aprobación del correspondiente inicio y tramitación del expediente de contratación y su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Documento firmado electrónicamente